



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0248  
17 DE AGOSTO DE 2012

"Por el cual se modifica el Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012 por medio del cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo"

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

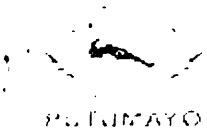
CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0248  
17 DE AGOSTO DE 2012

y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0248  
17 DE AGOSTO DE 2012

una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que la Gobernación del Putumayo, mediante Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012, Decreto una situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo, por las fuertes lluvias y el desbordamiento de ríos y quebradas afectando a nueve de los trece Municipios.

Que posterior a la Declaratoria de calamidad Pública, El Municipio de San Francisco, Sibundoy, Puerto Leguizamo decretaron la calamidad y la Urgencia Manifiesta, por estar afectados por temporada de lluvias que azoto a estos Municipios.

Que la Gobernación del Putumayo, convoco al consejo para la gestión del riesgo, para poder modificar el Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012 y poder de esta manera incluir los Municipios de San Francisco, Sibundoy, Puerto Leguizamo.

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 autoriza modificar a los Gobernadores los Decretos de calamidad Pública previo concepto favorable del consejo para la gestión del riesgo.

Que el consejo para la gestión del riesgo dio concepto favorable para modificar el Decreto 0225 del 20 de Julio de 2012, y poder incluir los Municipios de San Francisco, Sibundoy, Puerto Leguizamo.

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 0225 del 20 de julio de 2012 por medio del cual se declaro la Situación de Calamidad Pública en el Departamento del Putumayo.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 0248  
17 DE AGOSTO DE 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir en la situación de calamidad publica a los Municipios de San Francisco, Sibundoy, Puerto Leguizamo que decretaron la calamidad y la Urgencia Manifiesta, por estar afectados por temporada de lluvias que azoto a estos Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hace parte del presente documento todos los documentos aprobados por el comité departamental del riesgo y los anexos al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás clausulas no modificadas en la presente decreto continúan vigentes.

Publiquese, Comuníquese y Cúmplase,

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO  
GOBERNADOR DEL PUTUMAYO

Proyecto: Wilder Guerrero  
Profesional Universitario

Revisó: JAVIER ANDRÉS ROSERO PAI  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL